ASISTENCIA DE INMIGRACIÓN

VAWA Auto-Petición

Ciertos inmigrantes pueden obtener residencia permanente legal ("mica") sin la cooperación de, o la petición de, un ciudadano Americano o residente permanente legal – ya sea su padre/madre, hijo/a mayor de 21 años de edad, o un cónyuge – a través de la VAWA. Una persona que ha sufrido violencia domestica a manos de su esposa/esposo ciudadano Americano o residente permanente legal puede pedir residencia permanente legal por medio de la VAWA.

Los requisitos para establecer elegibilidad para la VAWA como un cónyuge maltratado son los siguientes:

- *El matrimonio fue con un cónyuge abusivo (esto incluye a personas viudas o personas que tienen menos de 2 años divorciados).*
- *El cónyuge abusivo es un ciudadano Americano o residente permanente legal ("LPR").*
- *El matrimonio fue un matrimonio de buena fe.*
- *El cónyuge abusado es persona de buen carácter moral.*
- *Existen evidencias creíbles que demuestran la agresión física o crueldad extrema por medio del cónyuge abusivo.*
- *Existen evidencias que el conyugue que ha sido abusado ha vivido con el cónyuge abusivo (no es necesario estar actualmente viviendo con él/ella, pero que vivieron juntos alguna vez).*
- *El abuso ocurrió en los Estados Unidos, o en el extranjero, si el cónyuge abusivo es empleado del gobierno de los Estados Unidos o miembro de la fuerza militar de los Estados Unidos.*

Visa-U

La Visa-U es una visa designada para proveer estatus legal a personas no-ciudadanas que han sido víctimas de un delito que están ayudando o, están dispuestas ayudar a las agencias policiales, a investigar y proseguir el(los) delito(s). La violencia domestica y el asalto sexual están incluidos en la lista de delitos que califican como delitos para ser elegible para solicitar la Visa-U. Víctimas de violencia domestica son elegibles para solicitar una Visa-U si:

- *La victima ha sufrido por lo menos uno de los delitos calificativos.*
- *La victima sufrió abuso físico o mental sustancial como consecuencia de haber sido víctima de una actividad criminal.*
- *La victima tiene información sobre la actividad criminal.*
- *La victima ha sido útil, es útil, o es probable que sea útil a las agencias policiales en la investigación o persecución del delito.*
- *El crimen ocurrió en los Estados Unidos o fue una violación del la ley estadounidense.*

La ley de Inmigración es compleja y, por lo tanto, es importante hablar con un abogado de inmigración calificado o persona acreditada para aprender más sobre las opciones disponibles para inmigrantes maltratados.

Este proyecto fue apoyado por el Otorgamiento No. 2008-WL-AX-0037 otorgado por medio de la Oficina de Violencia Contra la Mujer, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos ("Office on Violence Against Women, U.S. Department of Justice."). Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación/programa/exhibición son de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista del Departamento de Justicia, Oficina de Violencia Contra la Mujer ("U.S. Department of Justice, Office on Violence Against Women").

Para más información por favor visite:
www.lacsn.org

© 2013 Legal Aid Center of Southern Nevada, Inc.
Derechos Reservados

LEGAL AID CENTER OF SOUTHERN NEVADA, INC.

CONOZCA SUS DERECHOS

Lo que toda víctima de violencia domestica necesita saber

Since 1958
LEGAL AID CENTER
of Southern Nevada

Proporcionando accesoria legal civil y representación a residentes de Nevada de bajos ingresos

725 E. Charleston Blvd.
Las Vegas, Nevada 89104
702-386-1070 • 800-522-1070
TDD 702-386-1029
www.lacsn.org
Hours: Monday – Friday
8:30 a.m. – 5:00 p.m.

Legal Aid Center of Southern Nevada es un bufete particular sin fines de lucro, dedicado a servir el interés público proporcionando accesoria legal gratuita, abogacía, y representación sin costo alguno a los residentes del Condado de Clark. Es nuestra misión asegurar que los derechos individuales sean protegidos a pesar de la inhabilidad del cliente de pagar por los servicios de un abogado. Elegibilidad parar recibir nuestros servicios depende del tipo de asistencia legal que necesita el cliente y de su nivel de ingresos. En la cita inicial la elegibilidad del solicitante se analiza y a la misma vez se revisa la gama de servicios públicos o particulares disponibles que proporcionan asistencia al público.

El folleto Conozca sus Derechos está destinado a proporcionar información general acerca de los temas más comunes en la rama de ley de familia y la interrelación con la violencia domestica.

CUSTODIA

Custodia se refiere a la custodia "legal" y "física" de los menores.

Custodia Legal se refiere al derecho de los padres de estar envueltos en las decisiones materiales que afectan la vida de los niños, por ejemplo, las decisiones acerca de la religión, decisiones escolares y cuestiones médicas. Los padres pueden "compartir" la custodia legal, lo cual significa que los dos padres tendrán el derecho de tomar decisiones materiales por el menor, o, uno de los dos padres puede obtener custodia "única". Custodia "única" significa que solamente uno de los padres toma las decisiones.

Custodia Física se refiere al lugar donde vive el menor y con cuál de los padres. La custodia física de los menores puede ser otorgada a un padre – cual seria "custodia física primaria" o, a los dos padres – cuál sería "custodia física compartida".

La corte toma en cuenta la violencia domestica en la determinación de la custodia física, pero la custodia del menor no es automáticamente otorgada a la victima de la violencia domestica. Bajo la ley de Nevada, si violencia domestica fue cometida y los actos se pueden demostrar en el tribunal por medio de pruebas claras y convincentes, ni la custodia "primaria" ni la custodia "conjunta" de los menores debería ser otorgada al agresor.

VISITACIÓN

Visitación es el derecho del padre que no tiene custodia de tener una asociación frecuente con los menores por medio de un horario preestablecido y regular. Antes de otorgar visitación, la corte tendrá que ver si un arreglo de visitas esta en el mejor interés de los niños.

Donde uno de los padres es otorgado custodia física primaria, ese padre se conoce como el "padre con custodia"; al padre que se le otorga visitación con los menores se identifica como el "padre sin custodia". Esto puede suceder hasta en casos donde ha habido violencia domestica.

No existe una correlación entre manutención de los niños y visitación. El padre con custodia no puede negarle las visitas al padre sin custodia por el hecho de que está atrasado con la manutención.

MANUTENCIÓN DE MENORES

Cada niño tiene el derecho al apoyo de los dos padres – esto incluye apoyo financiero para su cuidado, necesidades medicas, y educación. La manutención continua hasta los 18 años de edad, o a hasta los 19 años si el menor aun está en la escuela (High School).

Hay varias maneras que el padre que tiene la custodia de los menores puede obtener una orden para recibir manutención del padre que no tiene custodia. Esto puede ser: a través de una orden de la corte por medio de un divorcio o una separación legal, a través de un caso de custodia y/o paternidad, por medio de una Orden de Protección, o por medio de un caso traído por la oficina del District Attorney-Family Support Division.

La manutención de menores se basa en cierto porcentaje del ingreso mensual bruto del padre que no tiene custodia. Por un menor la cantidad es 18%; por dos menores la cantidad es 25%, por tres menores es 29%, y así sucesivamente.

La obligación mínima de manutención es $100.00 por mes por hijo. La cantidad máxima por mes por hijo es $1,040 y es dependiente en los ingresos del padre que no tiene custodia.

ORDENES DE PROTECCIÓN TEMPORAL (TPO)

En situaciones donde hay violencia domestica, una víctima puede obtener, por medio de la Corte de Familia, una orden de protección que prohíbe al agresor tener cualquier contacto con la victima y/o con los niños menores. La orden de de protección (TPO) también puede otorgar custodia, visitación y manutención de menores, entre otras cosas.

Solicitudes para una orden de protección se pueden obtener el la oficina conocida como "Family Violence Intervention Program" ubicada en la Corte de Familia, 601 N. Pecos Rd., Las Vegas, Nevada 89101, 702-455-3500. Personas de apoyo ayudan a completar la solicitud para la orden de protección. No hay ningún costo ni cuota para solicitar una orden de protección.

La orden de protección puede durar 30 días o hasta la fecha de la audiencia donde se escuchara su petición para extender la orden de protección. Al momento de completar su solicitud, usted puede pedir que la orden de protección se extienda hasta por un año. Para que la orden de protección sea extendida, usted deberá comparecer a una audiencia frente a un oficial de audiencia. La parte contraria también deberá comparecer a la misma audiencia. El oficial de audiencia determinara si hay suficientes pruebas de actos de violencia domestica para extender su orden de protección por un año.

Si la orden de protección es extendida y el agresor viola las disposiciones de la orden de protección al ponerse en contacto con usted, hostigándole, o abusándole, usted puede pedir que esa persona sea encarcelada o multada por el tribunal.